

Vol: 1921.

Sección Civil y Judicial.

Nº : 11

Año: 1828

Cuenta cancelada entre Pedro Martín Trigo y los Canonicos retirados.

Folios: 1 al 8

1828

f

~~Vol 235 1752~~

Nº 17

Cuenta chancelada entre Pedro Martin Faigo  
y los Canonicos Mirados. f<sup>o</sup>

~~Vol. 2 N. 16~~

~~Vol. 20 N. 15~~

1828 f

~~Vol. 255 N. 12~~

N.º 17

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]*

El Dean, y Abogado Subscritos, unidos intercederemos en el  
 te Cavildo Eclesiastico, hemos resuelto del Payano Pedro Tri-  
 go, quaxocena y dos pesos, quatro, y tres Cuastillos Reales co-  
 rrientes, por Reditos de ochocientos simuecena, y dos pesos ca-  
 rrientes, q<sup>e</sup> en su poder tiene, q<sup>e</sup> es una parte de la Cape-  
 llania fundada, a favor de este mismo Cavildo, por la di-  
 funta D<sup>a</sup> Teresa de Ogeda; cuyos Reditos son perteneci-  
 entes al Año anterior, comido desde dia, y seis de Septiem-  
 bre de 1825, hasta dia, y seis del referido mes del pre-  
 sente año. Y para q<sup>e</sup> conste, y por verdad firmamos  
 este Documento en esta Sala Capitular a dia, y nueve  
 de Septiembre de mil ochocientos veinte, y seis años

Roberto Cepedeas J. M. Nig. Brute del Villar



N.º 2

El Cavildo Eclesiastico en la fecha ha reserido de Pedro S.  
trigo Cuarenta, y dos pesos, Cuarenta, y un Cuartillo Rea.  
les conmones por adeudos del año venido, desde diez y  
seis de Septiembre del año veinte, y seis hasta el  
presente, de ochocientos simulara, y dos pesos conmones  
que tiene a adeudos, de una Capellanía Eclesiastica  
de este mismo Cavildo. Y para los efectos de conmoner  
con dichos esta en la Sala Capital en diez y ocho  
de Septiembre de 1827

Yo el Sr. Capodeán Fr. Mig. Brite Gilman



N.º 3

Los Ciudadanos Rog. Am. Cepede, y Juan Miguel Ortiz del Villar,  
Canonigos Suprimidos el dia veinte, y tres del Corriente por Supre-  
mo Decreto del Exmo Dictador de la Republica de la Referida fecha,  
hemos recibido del Comexiante Pedro trigo treinta y nueve pesos  
corrientes por Reditor de ochosientos simuenta, y dos pesos corri-  
entes, q. a Reditor tiene en su poder, q. es una parte de la Capella-  
nia fundada por la Difunta Doña Teresa de Oledo a favor del  
Cavildo Suprimido, y corresponde al año, corriendo desde dia, y  
ocho de Septiembre del año anterior, hasta veinte, y tres de Agus-  
ta del presente año, en q. va seramos de esta Capellania. Y  
para los efectos q. convegan Jertificamos a veinte, y cuatro  
de Agosto de mil Ochosientos veinte, y ocho años

Rog. Am. Cepede J. M. Ortiz del Villar



1828

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

N<sup>o</sup> 411

He recibido ochocientos cinquenta y ocho pesos  
Exes y medio reales corrientes, que Pedro Martin  
Trigo en virtud de orden verbal de Gobierno  
ha entregado en esta Tesoreria General, en pa-  
go de igual cantidad, que con los Reditos venen-  
dos y no satisfechos desde el veinte y quatro de  
Agosto del presente año hasta la fecha inclusive  
ha importado el principal de ochocientos cinquenta  
y dos pesos corrientes, que el Cuerpo de Cano-  
nigos hoy retirados havian puesto en supoder el  
dies y seis de Septiembre de mil ochocientos veinte y  
cinco, a interes al cinco por ciento, el qual habia  
satisfecho hasta el veinte y tres de Agosto citado se-  
gun constaba de Documento, que en el acto de la  
entrega de dicha Cantidad me puso presente. Asun-  
cion y Octubre 16 de 1828—

Juan Manuel Alvarez

0

El presente es un documento que se refiere a la compra de un terreno en el pueblo de San Juan de los Rios, en el departamento de Boyaca, Colombia. El terreno tiene una extensión de ochenta y dos (82) cuerdas y se encuentra situado en el finca de San Juan de los Rios, perteneciente al señor don Juan Manuel Obando. Este terreno fue comprado por el señor don Juan Manuel Obando a don Juan Manuel Obando, su hijo, por el valor de ochenta y dos (82) cuerdas de terreno, que son las mismas que se describen en el presente documento. Este terreno fue comprado por el señor don Juan Manuel Obando a don Juan Manuel Obando, su hijo, por el valor de ochenta y dos (82) cuerdas de terreno, que son las mismas que se describen en el presente documento.

En fecho, a los dieciséis (16) de Agosto de 1828.

Juan Manuel Obando

Cuenta que manifiesta la suma total á que con los correspondien-  
tes reditos asciende la cantidad de ochocientos cincuenta y dos pesos  
plata corriente, que como pertenecientes al Cuerpo de Canonigos,  
hoy retirados, han existido en mi posesion á intereses de un cinco por  
ciento anual, desde 16. de Septiembre de 1826, hasta 16. de Octu-  
bre del presente año de 1828.

Cargo.

Por 852. pesos corrientes de principal que en  
16. de Septiembre de 1826, recibí del Cuerpo  
de Canonigos, hoy retirados, á intereses del  
cinco por ciento anual, baxo de Escritura que  
otorgué en el Juzgado 2.º ordinario de esta Ca-  
pital . . . . . 852 -

Por 131. pesos 2½ reales corrientes á que as-  
cienden los reditos vencidos en 2. años y un  
mes desde el 16. de Septiembre de 1826, hasta  
el 16. de Octubre del presente año de 1828. . . . . 131 - 2½

Asciende el Cargo á la cantidad de novecientos ochenta  
y tres pesos dos y medio reales corrientes. 983 - 2½

Data.

Por 42. pesos 4¼ reales corrientes que en 19.

de Septiembre de 1826, entregue al Cuerpo  
de Canonigos, hoy retirados, como reditos  
de un año vencido desde 16. de Septiembre  
de 1826, hasta igual dia, y mes del cita-  
do año de 1826, segun consta del Com-  
probante N.º 1.

42 -  $\frac{1}{4}$

Por 42, pesos  $\frac{1}{4}$ , reales corrientes que en 18,  
de Septiembre de 1827, entregue al mismo  
Cuerpo de Canonigos, como reditos de un  
año vencido desde el 16, de Septiembre de  
1826, hasta igual dia, y mes del citado  
año de 1827, ; con exclusion de un medio  
real que por error me cobraron de menos los  
referidos Canonigos, segun consta del Com-  
probante N.º 2.

42 -  $\frac{1}{4}$

Por 39, pesos corrientes que en 24, de Agus-  
to del presente año de 1828, asi mismo en-  
tregue al citado Cuerpo de Canonigos, co-  
mo reditos de once meses siete dias vencidos  
desde el 16, de Septiembre de 1827, hasta  
el 23, de Agosto del citado año de 1828,  
con exclusion de  $\frac{1}{2}$ , reales que tambien  
por error me cobraron de menos los expro-  
sados Canonigos; segun consta del Comprob.  
N.º 3.

39 -

Alfrenia

124 - 1

Del frente . . . . . 124-1

Por 858, pesos 3½ reales corrientes que en 16, del presente mes de Octubre de 1828, entregué por Suprema Orden verbal en Arcas de Tesorería general en pago de igual cantidad que con los créditos vencidos y no satisfechos desde el 24, de Agosto del presente año, hasta la fecha inclusive, ha importado el principal de 852, pesos corrientes, según consta del Comprobante N.º 4 . . . . . 858-3½

Asiende la Data a ciento veinte y quatro 858-3½ # 124-1  
 pesos un real corrientes, entregados como créditos al Cuerpo de Canonicos, y ochocientos cincuenta y ocho pesos tres y medio reales corrientes entregados por el principal y resto de créditos en Arcas de Tesorería general.

Demostracion.

Cargo . . . . . 983-2½

Data.

Por 124, pesos 1, real corrientes entregados como créditos al Cuerpo de Canonicos retirados . . . . . 124-1

A la vuelta . . . . . 124-1 # 983-2½


<p>De la cuenta . . . . . 124-1 #</p> <p>De 858, pesos 3<math>\frac{1}{2}</math>, reales corrientes entregados por el principal y resto de rindes en Arcas de Tesoreria general . . . . . 858-3<math>\frac{1}{2}</math></p>	<p>983-2<math>\frac{1}{2}</math></p> <p>982-4<math>\frac{1}{2}</math></p>
---	---

Alcance . . . . . -6

De manera que segun se demuestra por las antecedentes Partidas de Cargo y Data, resultan de alcance contra mi seis reales de rindes no satisfechos al Cuerpo de Canonicos retirados, segun se hace relacion en la 2<sup>a</sup> y 3<sup>a</sup> Partida de la Data de esta cuenta.

Ajuncion y Octubre 23, de 1828 #

León Martín Frigo





DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

Como Señor.

Pedro Martir Trigo natural de la República, y  
vecino de esta Capital, ante V. E. digo: Que ha-  
biendo el Cuerpo de Canonigos, hoy retirados, puesto  
en mi poder a interes del cinco por ciento anual baxo  
de Escritura que en diez y seis de Septiembre de mil  
ochocientos veinte y cinco otorgué en el Juzgado 2.<sup>o</sup>  
ordinario de esta Capital, la cantidad de ochocientos  
cincuenta y dos pesos plata corriente: he satisfecho al  
insinuado Cuerpo de Canonigos ciento veinte y qua-  
tro pesos en real corriente como reditos vencidos des-  
de el citado dia diez y seis de Septiembre de mil ocho-  
cientos veinte y cinco, hasta el veinte y tres de Agosto  
del presente año de mil ochocientos veinte y ocho;  
y por Suprema orden verbal de V. E. he entregado  
en la Tesoreria general del Estado ochocientos cincuen-  
ta y ocho pesos tres y medio reales corrientes a que





con los reditos vencidos desde el veinte y quatro  
del citado mes de Agosto, hasta el diez y seis  
del presente mes de Octubre; ha ascendido el  
mencionado principal de ochocientos cincuen-  
ta y dos pesos, segun consta de la Cuenta que  
en dos fojas utiles y con quatro Comprobantes  
con la debida solemnidad presento y juro; re-  
sultando de ella contra mi el alcance de seis  
reales de reditos que me fueron cobrados de  
menos por los expresados Canonicos. Por  
tanto, haciendo del insinuado alcance la  
debida manifestacion -

A. P. E. suplico se hira mandar que satisfechos que sean  
por mi integramente los mencionados reditos,  
se proceda a la Chancelacion de la referida Escri-  
tura. Es gracia que solicito y espero alcanzar  
de la Benignidad de V. E.

Q. E. L. S. E.  
V. M. O. S. E. N. O. R.

A. S. U. R. C. I. O. N.  
S. E. R. V. O. M. E. N. T. I. S. F. R. I. J. O.  
F. J. B.



DOS REALES

SINLO TERCERO AÑOS DE  
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y  
OCHO Y VEINTE Y NUEVE

Y Octubre 23 de 1828

El Actuario hará la cancelacion que se pide y  
entreguense al Ministro de Hacienda los seis reales.

*Mania*

*Vicario*  
Actuar. del Sup. Gov.

En veinte y quatro del mismo mes notifiqué el  
Supremo Decreto antecedente a Pedro Martin Trigo:  
de ello doy fe

*Actuario*

En el mismo día entregó el citado Pedro Martin Trigo  
los seis reales al Ministro de Hacienda, que los  
recivio y firmó con el Entregante: de que doy fe

Juan Manuel Alvarez

Pedro Martin Trigo

*Vicario*  
Actuar. del Sup. Gov.

Seguidamente pase al Juzgado segundo, e hizo la

Recivi del Presente  
tres pesos de derecho  
mas quatro

chancelacion de la Escritura referida en este  
Expediente, la qual el Alcaide Juez Ordinario  
Ciudadano Francisco Gonzalez Texarano en  
do del Supremo Decreto antecedente me manifestò  
à favor diez y ocho del Protocolo del mismo  
Juzgado: de que doy fe

Stino

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*